



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), quince de febrero de dos mil veintitrés.

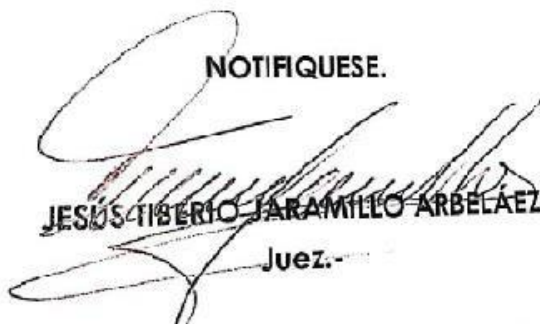
Encontrándose a despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISION**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos, indispensables para adecuar el trámite a los parámetros establecidos en la Ley 2213 de 2022:

1.- Se debe allegar en original o copia debidamente autenticada, el acta de audiencia de conciliación, que acredite en debida forma el cumplimiento del requisito de procedibilidad, con indicación de los parámetros establecidos en el artículo 69 de la Ley 2220 de 2022.

2.- Debe acreditarse, que se ha enviado por medio electrónico, que debe ser el mismo que se suministró en el escrito de demanda, copia de la demanda y sus anexos a la demandada señora **ARACELY DEL CARMEN SARMIENTO REGINO**, de lo contrario, debe acreditarse el envío físico de la misma, acompañada de sus anexos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería legal al Dr. OSCAR ORLANDO PUENTES RIOS para representar al demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-